CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 09 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2019-00294-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandados:	Compañía Colombiana S&A S.A.S.
	Alex Fernando Vallejo Torres
Auto:	1299

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que el término de traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del demandado Compañía Colombiana S&A S.A.S. se encuentra finiquitado, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias, las cuales se evacuarán en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para la cual se fijará fecha.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, para ser tenido en cuenta oportunamente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA COLOMBIANA S&A S.A.S.:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba el pagaré anexo al escrito de la demanda, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

INTERROGARORIO A LAS PARTES: Escúchese en interrogatorio al representante legal de la parte demandante Gases de Occidente S.A. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para el 20 de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba418ca0db2b895c5b0438c332b885d8a7e537359e3f3d00f7bcd97851e5c02**
Documento generado en 09/08/2022 07:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica